



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

AVISO DE NOTIFICACIÓN No. 371 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Por medio del presente aviso se procede a realizar la notificación del **Auto No. 0708 de fecha 23 de agosto de 2024** expedido por la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo No. 69 de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que se desconoce la dirección física o electrónica del señor ENIO ENRIQUE SARMIENTO RODRIGUEZ.

Persona a notificar	Acto Administrativo	Recurso procedente
ENIO ENRIQUE SARMIENTO RODRIGUEZ	Auto No. 0708 de fecha 23 de agosto de 2024, por medio del cual se atiende una orden judicial y se toman otras determinaciones.	Contra el presente Acto Administrativo procede recurso de reposición de conformidad a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

La presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Fecha de fijación: LUNES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Fecha de retiro: LUNES 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024


SANDRA DÍAZ PINEDA
Secretaría General CSB

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

AUTO No. 0708 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ATIENDE UNA ORDEN JUDICIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, mediante Sentencia del 09 de septiembre de 2022, amparó los derechos e interés colectivos al Ambiente Sano, a la conservación de especies animales y vegetales, la protección de áreas de especial importancia ecológica y el derecho a la seguridad alimentaria vulnerado por el Municipio de Cantagallo Bolívar y la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB.

En concordancia a lo anterior mencionado Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Cartagena, ordena realizar un estudio técnico e inventario sobre las entradas de agua generadas artificialmente por el Señor Enio Ricardo Sarmiento en los límites de la Ciénaga el Pajalar del Río Cimitarra del Municipio de Cantagallo Bolívar, en el que determine los daños y las medidas que se deberán adoptar para darle solución a la problemática.

Que mediante Auto No.0171 del 14 de febrero de 2024, por medio del cual se dispone realizar una visita ocular, razón por la cual se remite a la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de verificar los hechos de la solicitud de tala mediante oficio SG-INT-0515 del 16 de febrero de 2024.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental remitió a la Secretaría General Concepto Técnico No. 224 del 14 de mayo de 2024 el cual establece:

“ANTECEDENTES:

Los señores Julia Sáenz Cárdenas y Fanny Figueroa Acosta en representación de la Federación de Pescadores del Municipio de Cantagallo- FAPAMUCAN, el día 4 de diciembre de 2017 presentaron oficio CSB N°2255 con el objetivo de informar la afectación ambiental en la ciénaga Pajalar, manifestando que el Señor ENIO SARMIENTO realizo retiro del material vegetal en el albardón entre la ciénaga y la margen izquierda del Río Cimitarra, tal situación debilita los taludes que con la llegada de las lluvia el río Cimitarra provocó la ruptura del dique natural, formando canales, sedimentación de la ciénaga Pajalar, afectación en la dinámica hídrica y pérdida de hábitat de especies de fauna y flora.

Decididamente la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar a través del Auto N°703 del 14 de diciembre de 2017 dispone iniciar visita de inspección ocular y emita el respectivo concepto técnico.

Por consiguiente la Secretaría General mediante oficio de fecha 14 de diciembre del año 2017, remite el Auto N° N°703 del 14 de diciembre de 2017. Que en el artículo primero dispone dar traslado de la solicitud antes mencionada a la Subdirección de Gestión Ambiental con el objetivo de que realice visita de inspección ocular, luego se emite Concepto Técnico N°088 de abril 12 del año 2018.

Que la Dirección General mediante Auto N°208 del 25 de mayo de 2018 dispone iniciar investigación ambiental, se impone una medida preventiva y se profiere pliego de cargos contra el señor ENIO RICARDO SARMIENTO RODRIGUEZ.

Que la Dirección General, mediante Auto N°227 del 27 de junio de 2019 dispone en su Artículo Primero: Exhortar a la Alcaldía de Cantagallo- Bolívar, como primera Autoridad Policiva Municipal, dar cumplimiento a la

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

medida preventiva interpuesta mediante Auto N°208 del 25 de mayo de 2018, contra el señor ENIO RICARDO SARMIENTO RODRIGUEZ.

Que la Secretaría General, mediante oficio de fecha 10 de agosto de 2020 SG-EXT: 439-2020, informa Al señor Aldair Gómez Toloza Director UMATA Alcaldía de Cantagallo Bolívar, Iván Antonio Madero Vergel presidente de CREDHOS, y a Neil Pontón Caro Presidente de FAPAMUCAN, de las actuaciones por la CSB a la fecha.

Que el doctor ARTURO EDUARDO MASTON CARBALLO, quien funge como Juez Segundo administrativo del Circuito de Cartagena, mediante orden judicial N°13001-33-33-002-2019-00060-00, requiere a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar -CSB, para que realice un estudio técnico e inventario sobre las entradas de agua a la Ciénaga Pajalar, generadas por el señor Enio Ricardo Sarmiento Rodríguez, en el que se deberá determinar los daños y medidas que deban adoptarse para solucionar la problemática que existe en la Ciénaga Pajalar, Municipio de Cantagallo Bolívar.

Que la Dirección General, mediante Auto N°490 del 27 de julio de 2021 dispone Aperturar a Periodo Probatorio el trámite Auto ambiental de carácter Sancionatorio

Que la Secretaría General mediante oficio OF INT N°.1584 del 27 de julio de 2021, remite el Auto N° 490 del 27 de julio de 2021.

Que la Secretaría General mediante oficio OF INT N°.576 del 10 de marzo de 2022, realiza requerimiento de concepto técnico y tasación de multa.

Que la Dirección General, mediante Auto N°0171 del 14 de febrero de 2024, por medio del cual se dispone realizar una visita ocular.

Que en el artículo primero del Auto N°0171 del 14 de febrero de 2024 dispone remitir a la Subdirección de Gestión Ambiental para que en el marco de su competencia realice visita de inspección ocular, y emita el respecto Concepto Técnico

Que la Secretaría General a través de oficio interno SG INT N°0515 del 16 de febrero de 2024, remite Auto N°0171 del 14 de febrero de 2024, informando que mediante sentencia del 9 de septiembre de 2022 emitida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Cartagena, ordena realizar un estudio técnico e inventario sobre las entradas de aguas generadas artificialmente por el señor ENIO RICARDO SARMIENTO RODRIGUEZ en los límites de la ciénaga El Pajalar y el río Cimitarra, del municipio de Cantagallo (Bolívar), en el que se determinen los daños y medidas que se deberán adoptar para darle solución a la problemática.

DESCRIPCION DE LA VISITA.

El día 17 de abril del año 2024 me traslade a la alcaldía del municipio de Cantagallo Bolívar para coordinar visita de inspección ocular, control y seguimiento a las actividades interpuestas por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Cartagena; en reunión sostenida con la Directora de la UMATA Dra. Yiris Milena Alcaraz Arévalo, la Ing. Ambiental Ailen Patricia Guzmán Medina, Manuel Tinoco Orduz Técnico Agropecuario adscritos a la UMATA y Néstor Miguel Jiménez Quesada Profesional Especializado adscrito a la subdirección de Gestión Ambiental CSB; expresa la Dra. Alcaraz que comunicó el día 9 de abril del año en curso al señor Robinson Cárdenas integrante de la Federación de Pescadores del Municipio de Cantagallo- FAPAMUCAN de la visita de inspección ocular a realizarse a la ciénaga Pajalar, con el propósito que estuvieran presentes como conocedores de la problemática ambiental y a la vez se organizara el medio de transporte (Canoa y motor), del mismo modo informara a los otros miembros; así también expresa la Dra. Alcaraz, que el día 16 de abril le ratifica al señor Robinson Cárdenas el día y la hora de salida; no obstante no hubo presencia de miembros de la Federación FAPAMUCAN en la diligencia.

Consecuentemente la Alcaldía de Cantagallo a través de la secretaria de UMATA dispuso de la logística y en común acuerdo con los funcionarios Ing. Ambiental Ailen Patricia Guzmán Medina y Manuel Tinoco Orduz nos

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

desplazamos vía terrestre al sitio que denominan Puerto Nuevo, y de este sector nos trasladamos vía acuática en embarcación tipo motor canoa al área de la afectación ambiental.

Posterior a la visita de inspección se realizó una mesa de trabajo con el objeto de hacer control y seguimiento a las acciones interpuestas en la sentencia.

En el desarrollo de la diligencia primeramente se visitó el área donde inicia la afectación, se toman datos en campo que serán geoespacializados para cruzar y analizar con las determinantes ambientales existentes en la CSB; durante el recorrido se evidencia que el río Cimitarra aperturó un boquete en el dique natural formando un canal por el cual transporta partículas orgánicas e inorgánicas en suspensión; que al llegar al humedal poza "Los Mangos" sedimenta este cuerpo de agua, y entre las áreas sedimentadas se forman dos canales. (Ver imagen 1 y 2 análisis multitemporal).

El recorrido continuó hacia el interior de los socioecosistemas lenticos en una embarcación tipo motor canoa, desde las coordenadas N7°22'38.46"W 73°56'26.45", con la finalidad de realizar un perfil de las áreas sedimentadas; se pudo navegar por los dos canales que presentan alrededor de 4m de ancho aproximadamente, se evidencia que entre las zonas sedimentadas se forman redes de canales que resultan estrechos no fue posible navegar en este sector por lo que la hélice del bote podría averiarse.

A medida que avanzamos se puede evidenciar que el espejo de agua en la poza "Los Mangos" se perdió; de la misma forma el río Cimitarra penetra a la ciénaga Pajara transportando partículas sólidas orgánicas e inorgánicas en suspensión como consecuencia directa disminuye ostensiblemente el área del cuerpo de agua, afecta la dinámica hídrica, transformación en el paisaje, debido al proceso de sedimentación que han padecido estos humedales.

Las áreas sedimentadas en la actualidad están siendo utilizadas para el pastoreo de ganado y siembra de cultivos de pan coger; de la misma forma se observó que estas áreas sedimentadas están siendo colonizadas por pastos y flora nativa; en el interior de estos cuerpos de agua el sedimento alcanzan alturas que oscilan entre 0.8m y 3 m aproximadamente desde la lámina de agua en la superficie (Ver Registro fotográfico en el anexo).

ANÁLISIS DE LOS DATOS OBTENIDOS EN LA VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR ESPACIALIZACIÓN Y ANÁLISIS MULTITEMPORAL

DIQUE NATURAL UBICADO ENTRE EL RÍO CIMITARRA Y POZA LOS MANGOS.

Se evidenció en el desarrollo de la visita que el dique natural presenta un boquete de 77 m de ancho aproximadamente, formado por el proceso erosivo en la margen izquierda del río Cimitarra georreferenciado en las coordenadas N 7°22'37.57"W 73°56'28.10"- N7°22'36.97"W 73°56'25.68"; al realizar el análisis multitemporal para el año 2016 el dique natural no presenta afectación en la cobertura vegetal (árboles, arbustos, pastos y demás plantas herbáceas) se puede analizar cómo estaba la zona si intervención antrópica.

La afectación por proceso erosivo y socavación alcanza un área de 9.909 m² aproximadamente, la cual se puede apreciar en la imagen satelital año 2024 delimitada con polígono color agua marina y el ancho en el boquete representado por línea color rojo (ver imagen N° 1 año 2016, imagen 2 año 2024 Google Earth).

Es de anotar que la afectación en el dique natural se remonta de acuerdo a la queja interpuesta por los señores representantes de FAPAMUCAN en oficio CSB N°2254 de del día 4 de diciembre del año 2017, y mediante Auto N°703 del 14 de diciembre de 2017 la CSB ordeno visita de inspección ocular, originando el Concepto Técnico N°88 de abril 12 del año 2018. De la misma forma en Expediente 2017- 437 se relaciona oficio dirigido a la Alcaldía de Cantagallo Bolívar con N° de radicado 1320 del 8 de agosto del año 2017 por el representante legal de FAPAMUCAN el señor Neil Pontón Caro, dando a conocer que el Señor ENIO SARMIENTO, retiró la cobertura vegetal, dejando vulnerable el dique natural, que para el segundo semestre del año 2017 con el periodo de lluvias en la región aumenta el nivel y caudal del río Cimitarra causando erosión y socavación en tres sectores, sedimentando el complejo de ciénagas Pajara.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

HUMEDALES “LOS MANGOS” ANALISIS MULTITEMPORAL

En relación con las imágenes satelitales analizadas para los años 2014-2016 la “Poza los Mangos” no presenta antropización, tiene un área de 33 hectáreas aproximadamente, no hay evidencia de alteración en su morfología y su dinámica hídrica; por lo que se puede colegir que sus servicios ecosistémicos propios de estos cuerpos de agua no estaban perturbados. (Ver Imagen N°3. Google Earth año 2016.) En polígono color naranja de la imagen satelital podemos observar el área de este humedal si afectación. A continuación, se presentan las tablas N°1 y N°2 las coordenadas de los canales formados entre las áreas sedimentadas en el interior de la “Poza Los Mangos”.

CANALES FORMADOS EN LA "POZA LOS MANGOS" ENTRE LAS AREAS SEDIMENTADAS 17 DE ABRIL DE 2024								
N	7°22'38.46"	7°22'38.66"	7°22'34.92"	7°22'34.99"	7°22'31.07"	7°22'31.06"	7°22'30.65"	7°22'31.64"
W	73°56'26.44"	73°56'27.46"	73°56'39.12"	73°56'39.11"	73°56'43.53"	73°56'43.51"	73°56'45.45"	73°56'46.80"
N	7°22'48.72"	7°22'46.82"	7°22'44.59"	7°22'43.45"	7°22'41.29"	7°22'40.82"	7°22'40.45"	7°22'39.59"N
W	73°56'34.42"	73°56'31.95"	73°56'29.12"	73°56'27.37"	73°56'25.34"	73°56'25.41"	73°56'25.26"	73°56'25.37"

Tabla N°1. Coordenadas de canales formados entre áreas sedimentadas Humedal “Poza Los Mangos”

AREA TOTAL POZA LOS MANGO AÑO 2016 - 33Ha						
AREA AFECTADA POR SEDIMENTACION A CAUSA DE PENETRACION DEL RIO CMITARRA 17 DE ABRIL DE 2024						AREA TOTAL AFECTA Ha
AREA 1 Ha	AREA 2 Ha	AREA 3 Ha	AREA 4 Ha	AREA 5 Ha	AREA 6 Ha	27,06
10	8	6	1,25	1,1	0,71	

Tabla N°2. Sedimentación del Humedal “Poza Los Mangos”

De acuerdo con el análisis en curso, de las 33ha aproximadas que presenta el humedal Mangos para el año 2016, en relación con el año 2024 se han sedimentado 27,06Ha aproximadamente, lo que representa el 81,81% en transformación geomorfológica, perturbación de la dinámica hídrica y desaparición del cuerpo de agua (Ver Imagen N°4. Google Earth año 2024), donde se aprecia que el humedal “Poza Los Mangos” presenta seis (6) zonas sedimentadas, y a través de estas es atravesada por dos canales con aguas provenientes del rio Cimitarra ;En la imagen satelital N°4 en color azul se muestran los canales. Para mejor ilustración se interpretan los datos mediante gráficos de torta , del área sedimentada.

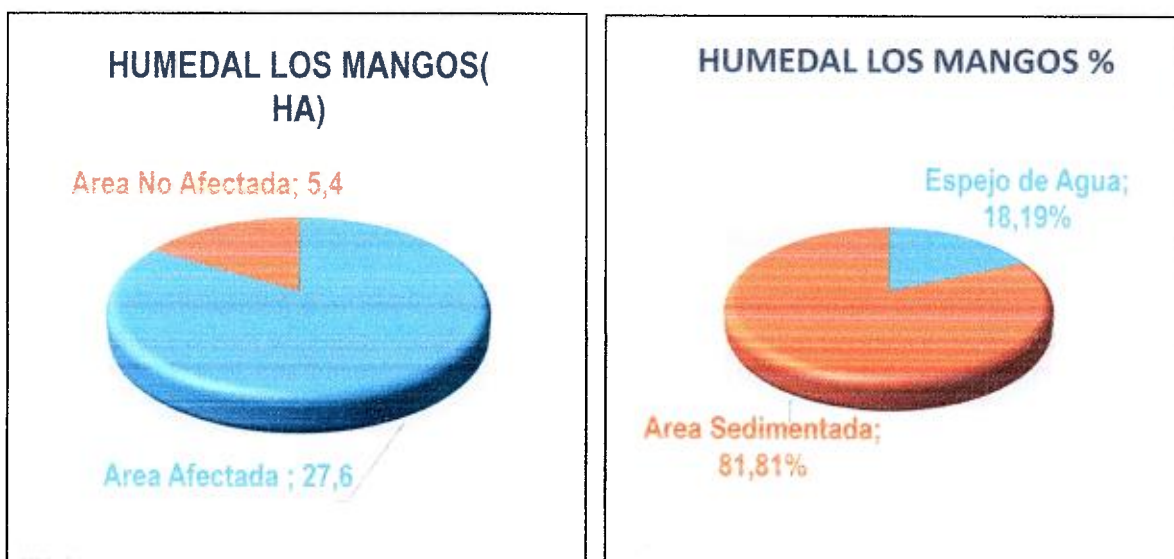


Grafico N° 1. Área afectada por sedimentación humedal “Los Mangos”

HUMEDAL PAJARAL ANALISIS MULTITEMPORAL

Del análisis multitemporal realizado mediante imágenes satelitales se puede expresar que para los años 2014 a 2016, este socioecosistema carece de impactos antrópicos, su morfología y dinámica hídrica se observa sin

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

afectación(Ver Imagen N°5. Google Earth año 2016), el polígono color rojo en la imagen satelital hace referencia al área del espejo de agua en la ciénaga Pajalar para el año 2016; No obstante, respecto a la imagen del año 2024 se evidencian cinco (5) áreas sedimentadas y entre estas existen redes de canales comunicantes; de manera similar es evidente la formación de dos canales por donde se pudo navegar; representado en línea de color azul la ruta de navegación en el interior de estos cuerpos de agua, y el polígono color rojo hace referencia al área del espejo de agua de la ciénaga Pajalar (Imagen N°6. Google Earth año 2024, registros fotográficos en el anexo)

Seguidamente relaciono las coordenadas de los canales formados y las áreas sedimentadas en el interior de la ciénaga Pajalar.

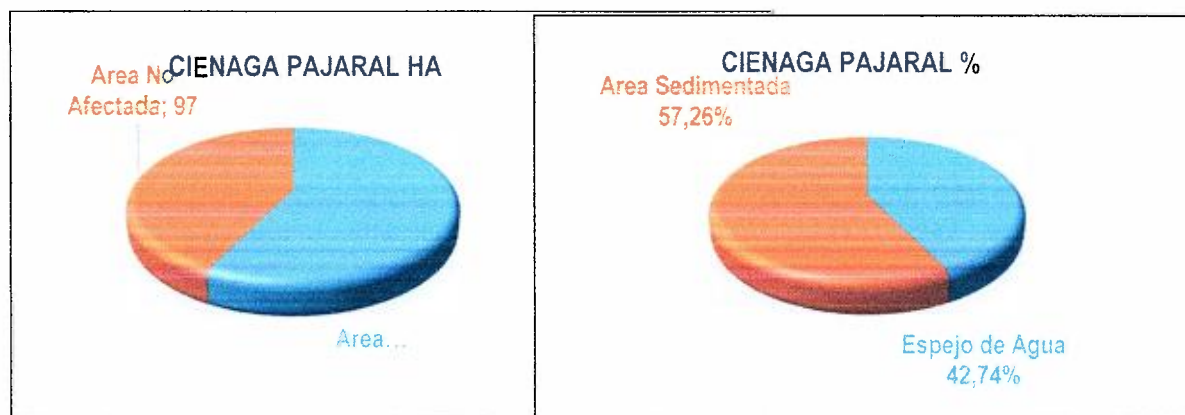
CANALES FORMADOS EN LA "CIENAGA PAJARAL" ENTRE LAS AREAS SEDIMENTADAS 17 DE ABRIL DE 2024														
N	7°22'41.88"	7°22'46.70"	7°22'49.25"	7°22'51.58"	7°22'51.38"	7°22'50.77"	7°22'50.99"	7°22'51.35"	7°22'57.38"	7°22'55.19"	7°22'56.97"	7°22'58.10"	7°23'2.38"	7°22'57.68"
W	73°56'48.64"	73°56'46.30"	73°56'46.32"	73°56'47.53"	73°56'48.62"	73°56'53.21"	73°57'2.06"	73°57'3.94"	73°57'6.87"	73°57'13.42"	73°57'27.78"	73°57'33.84"	73°57'34.53"	73°57'6.74"
N	7°22'51.84"	7°22'43.69"	7°22'41.89"	7°22'42.61"	7°22'48.42"	7°22'51.63"	7°22'55.62"	7°22'58.20"	7°22'57.53"	7°22'53.61"	7°22'50.63"	7°22'43.45"	7°22'41.29"	7°22'39.46"
W	73°57'26.35"	73°57'20.41"	73°57'16.46"	73°57'12.94"	73°57'5.83"	73°56'50.47"	73°56'48.73"	73°56'44.22"	73°56'41.50"	73°56'40.78"	73°56'36.53"	73°56'27.37"	73°56'25.34"	73°56'25.29"

Tabla N°3 Coordenadas de canales formados entre áreas sedimentadas Humedal Pajalar.

AREA TOTAL CIENAGA PAJARAL AÑO 2016 - Ha 227							AREA TOTAL AFECTA (Ha)
AREA AFECTADA POR SEDIMENTACION A CAUSA DE PENETRACION DEL RIO CMITARRA 17 DE ABRIL DE 2024							
AREA 1 Ha	AREA 2 Ha	AREA 3 Ha	AREA 4 Ha	AREA 5 Ha			130
39	16	17	50	8			

Tabla N°4. Sedimentación en el humedal Pajalar

De la tabla N°4 se puede establecer que la ciénaga Pajalar tiene una afectación en extensión de 130 Ha de 227Ha aproximadamente, por lo que se infiere que el área sedimentada representa el 57% en el área visible, de manera que es evidente la transformación geomorfológica, perturbación en la dinámica hídrica y probable desaparición del cuerpo de agua. Para mejor comprensión, los datos de las áreas sedimentadas se pueden



ver en la siguiente ilustración gráfica.

Gráfico N° 2. Área afectada por la sedimentación Ciénaga Pajalar

Luego que el agua del río Cimitarra ingresa a estos cuerpos de agua, sigue su nuevo curso generando apertura de un canal en el otro extremo, indicado en la siguiente coordenada N7°23'56.62"W 73°57'51.97".

REVISION DE DATOS OBTENIDOS EN CAMPO CON RELACION A LAS DETERMINANTES AMBIENTALES DE LA CSB.

La información recolectada en el campo se procesa con el fin de realizar un análisis e interpretación de los impactos en los socioecosistemas "Poza los Mangos" y "Ciénaga Pajalar", utilizando las determinantes ambientales disponibles en la Corporación. Estas determinantes proporcionan directrices para el uso adecuado o legalmente establecido, actuando como un instrumento de mayor jerarquía. Por lo tanto, son un insumo esencial que las entidades territoriales deben considerar para la ordenación del territorio.

ONAL
S
A
B
TAR
RAL

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

DE EL DIQUE NATURAL.

En relación a las coordenadas N 7°22'37.57"W 73°56'28.10"- N7°22'36.97"W 73°56'25.68" georreferencian la apertura que existe actualmente sobre el dique natural, en la imagen satelital el polígono en color agua marina indica área total erosionada y socavada (ver imagen N° 1 y 2 Google Earth), se aprecia el avance que ha ejercido el río Cimitarra en el área en mención, a falta de la protección natural; que de acuerdo a la queja interpuesta por los asociados de la Federación FAPAMUCAN, el señor Enio Ricardo Sarmiento taló árboles, arbustos y otras especies de vegetación existentes con maquinaria (Exp:2017-473).

Referente al área afectada, su **Uso** adecuado o legalmente establecido de acuerdo con las determinantes ambientales se encuentra categorizada como áreas de **Protección Legal (APL), Reserva de Ley 2da de 1959, Tipo de Área-Reserva Forestal del Río Magdalena (RFRM), Zona Tipo C y su lineamiento de Uso son**: Áreas de conservación y desarrollo sostenible que por sus características biofísicas ofrecen condiciones para el desarrollo de actividades productivas agroforestales, silvopastoriles y otras compatibles con los objetivos de la Reserva Forestal, que deben incorporar el componente forestal, y que no impliquen **la reducción de las áreas de bosque natural** presentes en sus diferentes estados sucesiones, y **Actividades productivas condicionadas**, además esta categorizada como corredor Biológico (**APL-RFRM C -CrrB**). (Ver Cartografía Determinantes Ambientales, mapas N° 2, 3 y 4)

Por consiguiente se puede establecer que las actividades de deforestación ejecutadas, para el año 2017 por el señor Enio Ricardo Sarmiento, de acuerdo con las denuncias establecidas por la federación FAPAMUCAN, contrarían los lineamientos de **USO**.

DE LAS CIENAGAS LA "POZA LOS MANGOS Y PAJARAL".

Las coordenadas descritas en la Tabla N° 1 georreferencian zonas en las ciénaga "Poza los Mangos y la Tabla N°3 coordenadas en la ciénaga Pajalar" respectivamente; Las tablas N°2 y N°3 se observan el área total sedimentadas de estos humedales "Poza los Mangos" y Pajalar respectivamente, suceso a consecuencia de las actividades de deforestación en el dique natural y posterior ruptura por las aguas del río Cimitarra, descritas anteriormente y denunciadas por la Federación FAPAMUCAN, en contra del señor ENIO RICARDO SARMIENTO; no obstante el uso adecuado o legalmente establecido con relación a las determinantes ambientales de acuerdo a su categoría son **AREAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACION-AAP, AREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTEMICAS (AAP-H)**, son áreas estratégicas para el ciclo hidrológico, debido a que juegan un papel determinante en el mantenimiento de la calidad ambiental del recurso, y la regulación hídrica de las cuencas como sistema; a su vez cumplen con la función de mitigación de impactos por inundaciones, sumidero de contaminantes y sedimentos; y provisionante de hábitat para animales y plantas.

Su lineamiento de USO: Áreas para la conservación y protección del ecosistema de humedales. Humedales Permanente Abierto o Permanente Bajo Dosel (Ver Cartografía Determinantes Ambientales, mapa N° 1)

De lo anterior se puede colegir, que la pérdida de las áreas en estos humedales debido a la sedimentación como se expresó anteriormente, transforman la geomorfología de estos cuerpos de agua, causan perturbación en la dinámica hídrica y probable desaparición como afectación observada directa en el espejo de agua.

RIESGOS ECOSISTEMICOS E IMPACTOS AMBIENTALES GENERADOS EN LOS SOCIOECOSISTEMAS

- Disminución del espejo de agua, pérdida de capacidad de embalse de los humedales y probable desaparición por alta sedimentación.
- Deterioro del socioecosistema impacta la cadena trófica, reducción de la disponibilidad de hábitat para diversas especies; también influye la fractura de la conectividad del ecosistema terrestre y el acuático.
- Disminución, alteración y pérdida de la biodiversidad de estos socioecosistema acuáticos.
- Pérdida de navegabilidad de los Humedales (Poza Los Mangos y Ciénaga Pajalar)
- Alta deforestación en el playón y orillas de las ciénagas
- Ocupación, utilización del espacio geográfico sedimentado, con expansión ganadera.
- Conflicto por el uso de la tierra y del agua frente a otras actividades.
- Incertidumbre de la población de las asociaciones de pescadores por la baja oferta y / o pérdida de los recursos hidrobiológicos, generando un riesgo a la seguridad alimentaria y calidad de vida.
- Uso del recurso agua para cultivos de palma africana y extensión de frontera agrícola.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

- Cambio de uso del suelo
- Apropiación de faja paralela, ronda hídrica y baldíos inadjudicables (Playones comunales)
- Tala de árboles y arbustos que protegían el dique natural ubicado entre el río Cimitarra y "Poza Los Mangos".
- Erosión lateral en la margen izquierda del río Cimitarra.
- Cambios en la dinámica hídrica del ecosistema
- Generación de nuevo ecosistema, canal de aproximadamente 77m de ancho.

SERVICIOS ECOSISTEMICOS AFECTADOS.

De los servicios ecosistémicos afectados se destacan los **Servicios Culturales**, como: Ecoturismo, conocimiento ecológico local, conocimiento científico, identidad cultural y sentido de pertenencia entre otros.

De la misma forma se ve afectado los **Servicios de Regulación** y soporte como: Hábitat para especies, regulación hídrica, prevención y regulación de riesgos, fijación y almacenamiento de carbono, regulación climática alimento por pesca, entre otros.

Por consiguiente, resultan afectados los **Servicios de Abastecimiento** como: alimento por recursos hidrobiológicos, medio de comunicación y transportes (Fuente: ABE Guía de adaptación al cambio Climático basada en ecosistemas en Colombia, PGAR CSB)

REVISION DE LA DOCUMENTACION CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE CIENAGA PAJARAL

De acuerdo a lo expresado en oficio con radicado 2254 de fecha 4-12-de 2017 remitido por la Federación de Pescadores del Municipio de Cantagallo -**FAPAMUCAN**, la afectación ocurre sobre el dique natural margen izquierdo que separa el Río Cimitarra del humedal "Poza los Mangos" debido que la cobertura vegetal fue retirada (Árboles, arbustos entre otra vegetación existente en el área) trabajo que es realizado por el Señor ENIO SARMIENTO RODRÍGUEZ; esta acción dejó desprotegido al suelo y vulnerable el talud en el área referida ; que con el periodo de lluvias para el segundo semestre del año 2017, el aumentó en el nivel y caudal del río Cimitarra erosiona en tres sectores el dique natural y posterior la ruptura del mismo, generando la conducción del agua del río Cimitarra hacia el humedal "Poza los Mangos" y posterior a la Ciénaga Pajalar ,creando perturbación de la dinámica hídrica, cambio en la morfología y alteración del paisaje por la entrada de sedimentos .

Seguidamente la CSB emite Auto N°703 del 14 de diciembre de 2017, ordenando en el Artículo Primero realizar diligencia de visita ocular, rinda informe y emita el concepto técnico por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental.

De forma similar el señor Manuel Enrique Tinoco Orduz, el señor Edgardo Sáenz Zapata Técnicos Administrativos adscritos a la UMATA del municipio de Cantagallo emiten informe de visita ocular de fecha marzo 21 de 2018, comunicando sobre las obras de restauración realizadas por el señor ENIO SARMIENTO, expresando que no quedaron totalmente completas, no quedaron debidamente conformada y realizadas.

Por consiguiente, en relación con el Auto N°703 de diciembre de 2017, la Subdirección de Gestión Ambiental emite Concepto Técnico N°088 de abril 12 de 2018, y en consecuencia la Dirección General profiere Auto N°208 del 25 de mayo de 2018, "Por medio del cual se inicia investigación Ambiental, se impone una medida preventiva y se anuncia pliego de cargos contra el señor ENIO RICARDO SARMIENTO RODRÍGUEZ por la presunta afectación al complejo cenagoso Pajalar".

En igual importancia, la Procuradora 188 Judicial I Agraria y ambiental de Magangué a través de oficio N°132060000-164-2018 de fecha 31 de julio de 2018 comunica y coacciona a esta CAR a proceder de conformidad con las competencias que confiere la Ley 99 del 1999 y normas concordantes, en relación con la denuncia suscrita por el señor Neil Pontón Caro representante legal de FAPAMUCAN con respecto al daño ecológico a la ciénaga Pajalar ubicada en la Zona sur-occidental, al margen izquierdo del del río Cimitarra